



8528

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES – IMPO Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO.

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (en adelante IMPO), RUT 213427900012, representada por su Director General Dr. Marcelo Norman Nievas Leone, titular del documento de identidad número 1.793.270-9, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio número 1373 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Derecho, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio número 1824 de la ciudad de Montevideo:

Convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primero: Objeto: consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre **IMPO** y **FACULTAD DE DERECHO** a fin de: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para la **FACULTAD DE DERECHO**; b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la **FACULTAD DE DERECHO** determine, a través de los soportes de comunicación, documentales y electrónicos, de los que IMPO disponga y mediante la utilización de los recursos humanos y técnicos que gestione; c) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa, que la **FACULTAD DE DERECHO** solicite; d) procesar todo el material, que proporcione la **FACULTAD DE DERECHO** para su incorporación a la Librería Digital de IMPO; e) desarrollar Bases de Datos Jurídico-Normativos, específicas, en materia educativa, cultural o actividades de interés público determinadas por la Presidencia de la República; f) colaborar en la elaboración de la Base de Datos de la Legislación Uruguaya; g) colaborar en la elaboración y difusión de materiales de lectura para personas con discapacidad visual; h) colaborar en la reflexión y análisis sobre la publicación de los actos jurídicos y i) participar en forma conjunta en otras acciones específicas, que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente.

Segundo: **FACULTAD DE DERECHO** se compromete a: I) definir aquellas actividades que sea de su interés promover, producir y difundir; II) determinar la normativa que considere útil comunicar a la población, así como proporcionar los materiales y la información que entienda pertinente publicar, por medio de la red de soportes de comunicación impresos y digitales que IMPO ponga a su disposición; III)



coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de Bases de Datos Jurídico-Normativos vinculadas con la materia educativa y la cultural; IV) asumir la totalidad de la erogación correspondiente al valor que IMPO fije, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, por los servicios que, en aplicación de este Convenio, deba prestar en materia de: asesoramiento, diseño, edición e impresión de material, así como de utilización de soportes de comunicación y de recursos humanos y técnicos.

Tercero: IMPO se compromete, dentro de sus cometidos, a: I) apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, vinculada con la gestión y las acciones llevadas adelante por la FACULTAD DE DERECHO en materia educativa y cultural; II) diseñar, editar e imprimir el material informativo incluido en el alcance del objeto del presente Convenio; y III) poner al servicio la FACULTAD DE DERECHO, los soportes de comunicación y los recursos humanos y técnicos que resulten efectivos para la consecución de los objetivos que, en conjunto, se establezcan en la implementación de este acuerdo.

Cuarto: En función de las características del trabajo que se solicite y atendiendo a la superior dedicación que pueda exigirse al personal interviniente, al mayor desgaste que se produzca en sus recursos técnicos, al incremento eventual de sus trámites administrativos internos y a la necesidad de financiar otros gastos, IMPO comunicará cualquier cambio respecto al precio original a la Facultad de Derecho en forma previa y estará sujeto a la aprobación de ella para continuar. Si no hay arreglo sobre el precio, IMPO podrá no prestar el servicio.

La FACULTAD DE DERECHO solicitará por escrito los productos o servicios que en cada oportunidad requiera, los que serán presupuestados por IMPO. Se requerirá la aprobación previa de la FACULTAD DE DERECHO para iniciar cada uno de los procesos productivos. Por trabajos mayores a UI 50.000 (cincuenta mil unidades indexadas) será necesaria la emisión de la Orden de Compra respectiva.

IMPO solicitará por escrito los productos o servicios que en cada oportunidad requiera, los que serán presupuestados por FACULTAD DE DERECHO. Se requerirá la aprobación previa de IMPO, expresando su conformidad con el precio fijado para iniciar cada uno de los procesos.

Quinto: Las partes otorgan el presente Convenio por el plazo de un año a partir del día de hoy, renovable, en forma automática, por períodos iguales y consecutivos.

Dentro del marco del presente Convenio, las partes podrán instrumentar anexos específicos al mismo, para el desarrollo de actividades no contempladas en su texto pero que, por su particularidad, duración o importancia, así lo ameriten.

Sexto: Cada una de las partes designará uno o más representantes para actuar en la aplicación del presente Convenio, comunicándolo por nota a la otra parte.



Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse vía mail.

IMPO: juridica@impo.com.uy

Facultad de Derecho: decanato@fder.edu.uy

Séptimo: En el marco del presente Convenio IMPO se compromete a proporcionar el uso de la sala de eventos "Felisberto Hernández", hasta un máximo de dos veces al mes - sin costo- salvo los gastos limpieza, seguridad y agua, para el desarrollo de las actividades que la FACULTAD DE DERECHO considere de interés, previa comunicación, coordinación y acuerdo con IMPO.

Octavo: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante la simple comunicación a la otra, vía fax o por otro medio fehaciente, con una antelación no menor a cuarenta días, debiendo cancelarse las obligaciones pendientes.

Para constancia, se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados. -

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la Repùblica

Dr. Marcelo Norman Nievas Leone
Director General
IMPO

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho